



MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROPUESTA DE CONTRATO DE OBRAS

Expediente nº: 2018/1734.

Procedimiento: Contrato de las obras de “Acondicionamiento y reforma Espacio Cultural La Resbala”.

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

La Concejalía de Cultura, pone en marcha el acondicionamiento y reparación del centro cultural de la Plaza de La Resbala, debido a las enormes patologías existentes en la edificación provocadas por las continuas filtraciones de agua, las cuales pueden acabar afectando a la estabilidad estructural de la edificación así como a la habitabilidad del mismo.

Se hace constar expresamente que el proyecto técnico redactado versa única y exclusivamente sobre las actuaciones tendentes a eliminar las patologías existentes provocadas por las filtraciones debidas a la deficiente impermeabilización de la plaza, para evitar un deterioro de la estructura que puede llegar a poner en peligro la estabilidad estructural del centro en el futuro, es decir, la realización de obras de acondicionamiento en el centro.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2016, el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo prestó su conformidad al Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2021 del Cabildo de Tenerife (Area Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes, Servicio Administrativo de Cultura), llevando implícita tanto la aceptación del mismo como de las normas procedimentales, obteniéndose una subvención de 164.414,61 euros. Con fecha 04 de septiembre de 2018 se concedió, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, una ampliación del plazo de justificación hasta 10 de enero de 2019, debido a la imposibilidad material de ejecutar la obra en el plazo inicialmente concedido.

El Proyecto ha sido redactado por el Arquitecto Municipal D. RAFAEL MANUEL JEREZ GÁNDARA y aprobado mediante Decreto de Alcaldía de fecha 08/10/2018.

Los códigos CPV que corresponden son: **45212300-9** Trabajos de construcción de edificios culturales y relacionados con el arte.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Realización de las obras del proyecto “*Acondicionamiento y Reforma Espacio Cultural La Resbala*”.

3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS.

Será en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas y que se redacte, donde se concretará los requerimientos y normativa a cumplir por los elementos que compondrán las diferentes instalaciones, así como las condiciones a cumplir durante el desarrollo de las obras, analizando previamente, los posibles enfoques que garanticen las necesidades del proyecto. Se detallarán además las evidencias o garantías a solicitar para asegurar el cumplimiento por todos los licitadores de los requerimientos técnicos.

4. PRESUPUESTO DEL PROYECTO.

El presupuesto del proyecto se detalla a continuación:

PROYECTO	IMPORTE (€)	7% IGIC (€)	TOTAL PRESUPUESTO PROYECTO (€)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)	APORTACIÓN MUNICIPAL (€)
Acondicionamiento y reforma Espacio Cultural La Resbala	170.731,68	11.951,22	182.682,90	164.414,61	18.268,29

Por tanto, el presupuesto para la contratación de las obras del proyecto mencionado asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (**170.731,68 €**), MÁS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS DE EURO (**11.951,22 €**) EN CONCEPTO DE 7% I.G.I.C., resultando la suma un total de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON NOVENTA CENTIMOS DE EURO (**182.682,90 €**).

Para hacer frente a esta inversión se cuenta con una subvención por importe de **164.414,61 €** euros concedida por el Excmo Cabildo Insular de Tenerife dentro del Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2021. El Ayuntamiento tendrá que hacer frente con recursos propios, la parte no subvencionada, que asciende a la cantidad de **18.268,29** euros. Para ello, se dispone de recursos económicos suficientes en las aplicación/es presupuestarias del presupuesto del año 2018.

5. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

A la vista de las características y del importe del contrato de obras se propone la adjudicación mediante Procedimiento Abierto Simplificado, de conformidad con lo

previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde se dispone que:

En contratos de obras de valor estimado inferior a 2.000.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo.

6. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes: a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I. Contempla además que por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos

de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble. Asimismo, los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

7. ANÁLISIS DE EJECUCIÓN POR LOTES.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico atendiendo a la naturaleza y el objeto del contrato.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución previsto para la realización de la actuación es de **45 días**. La vigencia del contrato quedará supeditada al plazo de garantía de las obras, así como la aplicación de la normativa aplicable al tipo de contrato.

9. CONCLUSIONES.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, para satisfacer la necesidad de la realización de obras de acondicionamiento en el centro, se estima que procede realizar la contratación de **las obras del mencionado proyecto por el Procedimiento Abierto Simplificado**, entendiéndose que no corresponde la división por lotes puesto que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico atendiendo a la naturaleza y el objeto del contrato.

Para ello se requiere que por los departamentos de Oficina Técnica, Intervención y Secretaría se emitan los informes oportunos, así como la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El Concejal de Obras Públicas
Francisco Gutiérrez Flores